

25 FEB 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION, FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

~~QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, requiere contratar~~ Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma MINALCALDÍA a través del modelo de seguimiento operativo de su gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: "(...) los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas"

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de

E-----779

25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 Ibídem señala: (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g "De las Modalidades de Selección" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa", indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;."

Que el Artículo 2.2.1(2.1.4)1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

Que la administración "Gobierno de la Ciudad - Pereira Capital del Eje" tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900.415.291-3, como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública, entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.



-----779 25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado "información abierta", la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite.

Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: "El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información" inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social.
Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación, actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación diferentes sistemas de información y de gestión, así como portales orientados a gestionar información misional y de operación de la entidad. Dichos servicios de tecnologías de la información, son ofrecidos tanto al interior como al exterior de la entidad (página web e intranet), por lo que se hace necesario facilitar a nuestros usuarios el acceso a los sistemas y portales en mención, para un mayor aprovechamiento de la información que estos brindan, por tanto, el Municipio a través de la Secretaría TIC incorpora una solución de búsqueda, que permita visualizar y encontrar de manera la información que el municipio a través de sus secretarías estime necesaria para el cumplimiento de la ley y sus propósitos de información a la ciudadanía.

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Se tiene que cuando existe en el mercado solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar bien porque es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, según certificado de registro de Soporte Lógico de Software del Ministerio de Interior del libro 13 tomo 58 partida 448 de fecha 28 de febrero de 2017 o por ser su proveedor exclusivo, la entidad podrá llevar a cabo la contratación directa una vez acreditada tal circunstancia.

Que en la vigencia del año 2017 el municipio de Pereira mediante proceso de selección de mínima cuantía Nro. 221 de 2017 y comunicación de aceptación de oferta Nro. 4491 del 10 de noviembre de 2017, suscrita con INNOVATIONS INGENIERÍA.S.A.S identificada con Nit. 900.415.291-3, adquirió la



-----779

25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

licencia de software para "implementar una solución de búsqueda centralizada para los usuarios, con información relevante disponible de las diferentes secretarías incluyendo las bases de datos y sistemas de archivos del municipio", la cual fue implementada en las secretarías de Gobierno, Educación, Hacienda, Gestión Administrativa (Oficina de Gestión Documental- Archivo), TIC y Biblioteca Municipal.

En la vigencia 2018, el Municipio de Pereira a través de contratación directa suscribió el 29 de noviembre contrato de suministro No 5228, con INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto fue "ampliación de la licencia de uso del software min solución de búsqueda inteligente centralizada para las diferentes secretarías del Municipio de Pereira" por ser titular de los derechos patrimoniales y de autor, es decir proveedor exclusivo en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1085 de 2015, para las secretarías de planeación, infraestructura, Desarrollo social y Político, Desarrollo Económico y competitividad y de Vivienda Social.

En la vigencia 2019 el Municipio de Pereira a través de contratación directa de suministro Nro. 3396 del 28 de junio de 2020 suscribió contrato cuyo objeto fue "ampliación de la licencia de uso del software MIN solución de búsqueda inteligente centralizada para las diferentes secretarías del Municipio de Pereira, para las secretarías de Secretaría Privada, Secretaria de Desarrollo Rural, Secretaria de Salud y Seguridad Social, Secretaria de Cultura (excepto Biblioteca), Secretaria Jurídica y Secretaria de Gestión Administrativa (excepto Gestión Documental), incluyendo las bases de datos y sistemas de archivos del municipio".

En la vigencia 2020, mediante Contrato de Suministro Nro 2675 del 29 de Mayo de 2020 se llevo a cabo el proceso de contratación cuyo objeto fue Brindar soporte y Mantenimiento a la plataforma MINALCALDÍA a través de módulos de gestión de consultas y soporte online, bajo un modelo de indicadores y filtros avanzados para la consulta ciudadana, apoyando servicios claves de funcionalidad, como la subida masiva de información, gestión inteligente de usuarios y calidad de los datos procesado

Que en acatamiento a la norma antes referida y con base en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se tiene por justificada la modalidad de contratación directa en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes, razón considerando que se debe contratar el soporte y mantenimiento a la plataforma MIN-ALCALDÍA a través de módulos de gestión de consultas y soporte online, bajo un modelo de indicadores y filtros avanzados para la consulta ciudadana, apoyando servicios claves de funcionalidad, como la subida masiva de información, gestión inteligente de usuarios y calidad de los datos procesados, se hace necesaria la contratación directa; por la cual el Municipio de Pereira, contratara directamente a la empresa INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.415.291-3.

Que teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el



-----779 25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, la persona a contratar tiene los derechos de autor sobre el programa según consta en el registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 58, partida 448 mediante la cual otorgó los derechos de autor para la obra titulada: "MIN-MOTOR INTELIGENTE NATURAL" el día 28 de febrero de 2017.

Que el presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación, atendiendo las condiciones de propiedad industrial será la establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

"Ley 1150 de 2007: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

"Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el presente proceso de selección se justifica como contratación directa por no pluralidad de oferentes, dado que INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900.415.291-3, es el único en proveer del servicio requerido por la entidad, dado que es el titular de los derechos de autor, tal como lo registró la Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante certificado de registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 58, partida 448 mediante la cual otorgó los derechos de autor para la obra titulada: "MIN-MOTOR INTELIGENTE NATURAL" el día 28 de febrero de 2017.



-----779 25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que al respecto, es preciso señalar que el derecho de autor es un privilegio que le otorga el Estado al otorgarlo, es de señalar que la prestación del servicio para brindar soporte y mantenimiento a la plataforma MIN-ALCALDÍA a través de módulos de gestión de consultas y soporte online, bajo un modelo de indicadores y filtros avanzados para la consulta ciudadana, apoyando servicios claves de funcionalidad, como la subida masiva de información, gestión inteligente de usuarios y calidad de los datos procesados, ha sido llevada a cabo mediante la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, desde el año 2017.

Que para dicha contratación, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$65.450.000), con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
2664	3232	Tics para la Producción y la Ciudadanía	101	2020660010069 - TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PEREIRA	\$65.450.000,00

El proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se llevará a cabo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II; así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaría en la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

Con fundamento en lo anterior el delegado del Alcalde de Pereira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma MINALCALDÍA a través del modelo de seguimiento operativo de su gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema con la empresa INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S. identificado con el Nit. 900.415.291-3, Representando legalmente por el señor JAIRO DE JESÚS ARBOLEDA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.087.498 de Pereira, propietaria del software de MIN – MOTOR INTELIGENTE NATURAL, según consta en el certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, registrado en el libro 13 tomo 58 partida 448 con fecha 28 de febrero de 2017 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y en los estudios previos realizados para tal efecto.



-----779

25 FEB 2021



RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL CONTRATO: el objeto contractual a ejecutar en virtud del presente contrato es: *"Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma MINALCALDÍA a través del modelo de seguimiento operativo de su gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema"*.

ARTICULO TERCERO: Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.450.000)**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda: 2664 del 08 de febrero de 2021.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de manera conjunta con los documentos del proceso en el módulo del proceso y/o contrato electrónico dispuesto para esto en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY EDUARDO RUANO LÓPEZ
Secretario de Tecnologías de la
Información y la Comunicación
Delegado del Alcalde de Pereira


JAMES ALEJANDRO VASQUEZ
Director de Infraestructura
Tecnológica

Revisión Legal - Director de Gestión Contractual

Revisión Secretaria Jurídica: Juan David Peláez H.
Profesional Especializado Secretaria Jurídica

Proyectó: Marcela Pérez – Abogada Contratistas Secretaria de TIC